

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando a la señora Juez que la parte actora tenía para subsanar la demanda hasta el 20 de octubre de 2021, y dentro del término concedido aportó memorial de subsanación. Pasa al Despacho

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1780

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Demandados: José Omar Posso Montoya

y Cristian Javier Posso Montoya

Rad: 76001400302720210070500

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a José Omar Posso Montoya y Cristian Javier Posso Montoya, pagar a favor de Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré ejecutado:

- 1.1.** Por la suma de \$15.574.216,70 por concepto de la cuota capital correspondiente al mes de agosto de 2021.
- 1.2.** Por los sus intereses moratorios a la suma máxima legal permitida desde el 26 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación
- 1.3.** Por la suma de \$36.908,40 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de octubre de 2020, hasta el 15 de noviembre de 2020.
- 1.4.** Por la suma de \$152.701,59 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de noviembre de 2020, hasta el 15 de diciembre de 2020.
- 1.5.** Por la suma de \$142.418,98 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de diciembre de 2020, hasta el 15 de enero de 2021.
- 1.6.** Por la suma de \$121.290,18 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de enero de 2021 hasta al 15 de febrero de 2021.
- 1.7.** Por la suma de \$119.215,91 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de febrero de 2021 hasta al 15 de marzo de 2021.

- 1.8. Por la suma de \$117.124,70 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de marzo de 2021 hasta al 15 de abril de 2021.
- 1.9. Por la suma de \$115.016,42 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de abril de 2021 hasta al 15 de mayo de 2021.
- 1.10. Por la suma de \$112.890,93 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de mayo de 2021 hasta al 15 de junio de 2021.
- 1.11. Por la suma de \$110.748,10 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de junio de 2021 hasta al 15 de julio de 2021.
- 1.12. Por la suma de \$108.587,77 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de julio de 2021 hasta al 15 de agosto de 2021.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería al abogado Paula Andrea Zambrano para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 0157 DE HOY 27 DE OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1781
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

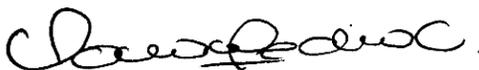
Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandados: José Omar Posso Montoya
y Cristian Javier Posso Montoya
Rad: 76001400302720210070500

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1. DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada José Omar Posso Montoya y Cristian Javier Posso Montoya, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$34'000.000

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 0157 DE HOY 27 DE
OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7d1a87a4362a6cba15720fdea09f54dffba5bf6cf048d460984f2b07fd86e8**

Documento generado en 26/10/2021 08:05:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>